

PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

ANTECEDENTES

Ámbito Estatal

En base al artículo DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece la obligación de las entidades federativas de crear su correspondiente Consejo de Armonización Contable, el 31 de Enero de 2013 se creó el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco (CEAC), siendo este último según el acuerdo de creación el encargado de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado de Tabasco.

1.- INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco (CEAC), en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto, fracción I del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco (CEAC), emiten los **Parámetros de Estimación de Vida Útil**, al que deberán sujetarse las Dependencias Entes Públicos, Entidades del Estado de Tabasco

2.- OBJETIVOS

Conocer el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del Estado.

3.- ALCANCE

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, así como los municipios, deberán observar los preceptos contenidos en el presente ordenamiento, con el fin de mantener congruencia en la aplicación de normas, contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable.

4.- MARCO LEGAL

El presente ordenamiento es emitido considerando los siguientes lineamientos:

- Artículo 23 Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Documento del CONAC "Parámetros de Estimación de Vida Útil.", publicado en el Diario Oficial de la Federación en la sección primera del 15 de Agosto de 2012

5.- RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

En el Estado de Tabasco con respecto a la emisión de información financiera, contable y presupuestal los siguientes entes son los facultados o responsables de verificar el cumplimiento de los ordenamientos relacionados a los mismos, o en su caso emitir la normatividad al respecto.

- **Secretaría de Planeación y Finanzas:** Art 29 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
- **Consejo de Estatal de Armonización Contable del Estado de Tabasco:** Art. Cuatro fracción I, del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Tabasco

6.- DEFINICIONES

Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Armonización:** lo establecido en el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II. **CEAC:** Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Tabasco
- III. **CONAC:** el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **Congreso del Estado:** El Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.
- V. **Estado:** el Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- VI. **Entes públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, los ayuntamientos de los municipios libres del Estado.
- VII. **Ley de Contabilidad:** la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7.- PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad¹	*	*

¹ *De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente Guía.

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Tabasco

SEGUNDO. Los entes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tabasco los organismos públicos autónomos, los ayuntamientos de los municipios libres; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el lineamiento por el que se emiten los Parámetros de Estimación de vida útil.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Lineamiento.